



Resolución Directoral

N° 00775-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 16 de diciembre de 2020

Visto, el SUCE N° 2020485039 (Registro MINAM N° 2020060631), que contienen la solicitud presentada por la empresa **ADVANCE S.A.C** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20507099573, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 02444-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *"(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...)"*;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *"El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo"*;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *"Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia"*;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, vigente al momento de la presentación de la solicitud, se encuentra el Procedimiento N° 7: "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos";

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: "(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)";

Que, la empresa registra ser una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos; inscrita en el Registro de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y su código de registro es EPNA-1169-16, se observa que dicho registro venció el 29 de marzo de 2020;

Que, con fecha 08 de octubre de 2020, mediante la solicitud de la referencia, presentada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa **ADVANCE S.A.C** a través de su representante legal, Noemi Nelly Jesus Flores, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, DGRS) del Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS);

Que, con fecha 06 de noviembre de 2020 y notificación N° 2020147594, a través de la VUCE, se emitió a la empresa **ADVANCE S.A.C** el Informe N° 02043-2020-MINAM/VMGA/DGRS, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, a través de la VUCE, la empresa **ADVANCE S.A.C** solicita ampliación del plazo para la presentación del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020 y notificación N° 2020156601, a través de la VUCE, la DGRS notificó a la empresa **ADVANCE S.A.C**, concediendo la ampliación solicitada, por única vez y por el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, a través de la VUCE, la empresa **ADVANCE S.A.C** presenta la información orientada al levantamiento de observaciones;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes, mediante el Informe N° 02444-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **ADVANCE S.A.C.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 02444-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **ADVANCE S.A.C.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, de la siguiente operación:

OPERACIÓN	ÁMBITO DE GESTIÓN	MANEJO
Recolección y transporte	No Municipal	No peligroso

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **ADVANCE S.A.C.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos de la siguiente operación:

OPERACIÓN	ÁMBITO DE GESTIÓN	MANEJO
Recolección y transporte	No Municipal	No peligroso

Por los fundamentos expuestos en el Informe N° 02444-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **ADVANCE S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **ADVANCE S.A.C.**, el Informe N° 02444-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la **ADVANCE S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020060631

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **7cd707**